



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

CONVENIO ESPECÍFICO

entre la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS dependiente de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES suscripto ‘ad Referendum’ de la mencionada SECRETARÍA DE HÁBITAT en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS dependiente de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, representada por el señor Subsecretario Contador Daniel Roberto GUASTAVINO, DNI N° 11.635.558, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por una parte, y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el “INSTITUTO”, representado por el señor Subadministrador General, Ing. Miguel OROZ, DNI N° 10.400.916, con domicilio legal en la Av. 7 entre 58 y 59 1267, en La Plata, Provincia de Buenos Aires conjuntamente denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el “CONVENIO”, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el “PROGRAMA DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT”, en adelante el “PROGRAMA”, en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución N° 40 del 7 de julio de 2020 y sus modificatorias del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación, y  
CONSIDERANDO:



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Que entre las competencias asignadas a la “SUBSECRETARÍA” en el Anexo II del Decreto Nº 50 del 19 diciembre de 2019, se establece la de *“...Asistir en la coordinación y la fiscalización de la ejecución que realicen el ESTADO NACIONAL, las provincias, municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, en el marco del régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial...”*.

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 122 del 15 de Marzo de 2017 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de la Nación se creó en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado ex Ministerio el “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”.

Que se establecieron reuniones de trabajo con el “INSTITUTO” para analizar los proyectos de reactivación y terminación de las obras involucradas en el ex ACU 98/06 del Programa Techo Digno rescindido mediante RESOL-1-APN-SECVYH#MI, y luego incorporada al ACU 2083329/16 y su addenda 21492451/17 tramitados por la entonces Secretaría de Vivienda.

Que la addenda 21492451/17 de fecha 20 de septiembre de 2017, en su cláusula segunda, establece el plazo de vigencia del convenio por un total de 28 meses el que se actualmente se encuentra vencido.

Que al quedar sin efecto el convenio por cumplimiento del plazo establecido en la addenda antes mencionada el “INSTITUTO” adhiere al “PROGRAMA” con el objeto de llevar a cabo la reactivación y finalización de obras a través del PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.

G.



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Que mediante la Resolución MDTYH N° 40/2020 se creó el “PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT”, destinado a reactivar y finalizar las obras que se ejecutan dentro del mencionado “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”, estableciendo dicha resolución que el gasto que demande su cumplimiento será imputado a los créditos presupuestarios del Fideicomiso Vivienda Social vigente o del Programa 38 según corresponda.

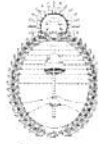
Que el “INSTITUTO” manifestó su solicitud de adhesión al “PROGRAMA” de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º y en el Anexo II (IF-2020-43174943-APN-SSL#MDTYH) de la Resolución MDTYH N° 40/2020 y que dicha solicitud de adhesión al “PROGRAMA” ha sido recepcionada por la “SUBSECRETARÍA”.

Que se ha recibido la Adhesión al “PROGRAMA” según registro N° RE-2020-60080180-APN-DGDYD#MDTYH y la documentación respaldatoria presentada por el “INSTITUTO” la que fue evaluada por la Unidad de Gestión del Programa en cumplimiento con lo estipulado en el Anexo I de la Resolución MDTYH N° 40/2020.

Que en virtud de la evaluación realizada por la UNIDAD DE GESTIÓN del “PROGRAMA” se otorgó la Factibilidad Técnica N° IF-2020-68349918-APN-DNGPYP#MDTYH, aprobada por la Dirección Nacional de Gestión de Programas y Planes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, habiéndose cumplimentado aspectos técnicos, constructivos, funcionales, económicos, financieros y ambientales conforme a los criterios de elegibilidad de los proyectos contenidos en el punto 2.3.1.1 del reglamento y cuya documentación respaldatoria se halla en el expediente N° EX-2020-60080323- -APN-DGDYD#MDTYH, la que fue debidamente notificada al Ente Ejecutor conforme se estipula en el punto 2.3.1.2 del Reglamento aprobado por la Resolución 40/2020.

Que en consecuencia, corresponde que las “PARTES” procedan a la firma del presente “CONVENIO” bajo la línea de acción del “PROGRAMA” de “Obras de Mejoramiento del

9



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Hábitat Urbano, de Infraestructura frentista, nexos de media escala y Complementarias de Equipamiento Urbano, paralizadas o proyectadas sin inicio” (2.1.3) que tiene por objeto la ejecución del Proyecto denominado: **“Terminación de obras de Infraestructura y nexo para 874 viviendas, en Barrio Villanueva de la Localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires”**.

Que la “SUBSECRETARÍA” se encuentra facultada para la suscripción del presente “CONVENIO” en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 1.3.2 del Reglamento Particular que rige al “PROGRAMA” el cual obra como ANEXO I (IF-2020-43181912-APN-SSL#MDTYH) de la Resolución MDTYH N° 40/2020.

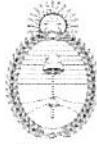
Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3.3. del mencionado Reglamento Particular el presente “CONVENIO” se suscribe por las “PARTES” ad referéndum de su ratificación por resolución de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación.

En virtud de lo precedentemente expuesto, las “PARTES” acuerdan celebrar el presente “CONVENIO” que se registrá a través de las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El “INSTITUTO” adhiere sin reservas al “PROGRAMA” creado por la Resolución N° 40 del 7 de julio de 2020 y su modificatoria N° 104 del 17 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación, y a las normas complementarias y aclaratorias que se dicten para la ejecución del mencionado “PROGRAMA”.-----

**SEGUNDA:** El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo la asistencia financiera por parte de la “SUBSECRETARÍA” al “INSTITUTO” para la reactivación y finalización de la obra denominada: **“Terminación de obras de Infraestructura y nexo para 874 viviendas, en Barrio Villanueva, de la Localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires”** -Línea 2.1.3- conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige





*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

al “PROGRAMA” el cual obra como ANEXO I (IF-2020-43181912-APN-SSL#MDTYH) de la Resolución Nº 40 del 7 de julio de 2020 y su modificatoria Nº 104 del 17 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación, sus normas complementarias y aclaratorias, y lo dispuesto en el presente “CONVENIO”. -----

**TERCERA:** En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la “SECRETARÍA”, transferirá la cantidad total de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE UNIDADES DE VIVIENDA (5.198.036,66 UVI – Ley Nº 27.271 y 27.397) , que tomando como referencia el valor de fecha 31 de agosto de 2020, equivale a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$265.255.810,67).-----

**CUARTA:** El “INSTITUTO” se obliga a cumplir -o hacer cumplir- el plazo de ejecución de la obra, establecido en DOCE (12) meses contados a partir del acta de inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO II forma parte integrante del presente “CONVENIO” y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente “CONVENIO” aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la “SUBSECRETARÍA” para su aprobación, con carácter previo a su ejecución. -----

**QUINTA:** La “SUBSECRETARÍA” no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el “INSTITUTO” en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. El “INSTITUTO” se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto

4



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

aportado por la “SUBSECRETARÍA”. A tal efecto, el “INSTITUTO” declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas. -----

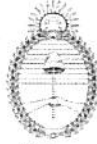
**SEXTA:** El “INSTITUTO” informa su CUIT N° 30-99910675-3 y se compromete a notificar a la “SUBSECRETARÍA”, previo a la primera transferencia, el número de cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en la que se deberán acreditar los fondos que conforme al artículo 2.5 del Programa, la “SECRETARÍA” transferirá. La cuenta bancaria a denunciar deberá utilizarse de forma exclusiva para el “PROGRAMA”, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del presente “CONVENIO”.-----

**SEPTIMA:** El “INSTITUTO” declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal reinicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO II forma parte integrante del presente “CONVENIO”. -----

**OCTAVA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente “CONVENIO” será atendido con cargo al Programa 38 “Acciones de Vivienda y Desarrollo Urbano” de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, Jurisdicción 65 - Actividad 44- Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11. -----

**NOVENA:** La “SUBSECRETARÍA” estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el “CONVENIO”: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de recibido el primer desembolso el “INSTITUTO” no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del “INSTITUTO” de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del “INSTITUTO” de las condiciones

9



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

establecidas en el Reglamento Particular del “PROGRAMA” o sus normas complementarias. La SUBSECRETARIA intimará por medio fehaciente al Ente Ejecutor cuando se produjeran algunas de las causales antedichas y si transcurrido el plazo prudencial de DIEZ (10) días el Ente no hubiese subsanado las causales que dieron origen a la intimación, el presente convenio se considerará rescindido. -----

**DÉCIMA:** El “INSTITUTO” se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales el “INSTITUTO” deba responder.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** La “SUBSECRETARÍA” realizará las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente “CONVENIO”, debiendo el “INSTITUTO” facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la “SUBSECRETARÍA” en las inspecciones que se realicen. -----

**DÉCIMO SEGUNDA:** El “INSTITUTO” se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo. -----

**DÉCIMO TERCERA:** El “INSTITUTO” deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra. -----

**DÉCIMO CUARTA:** Los fondos que se transfieran en virtud del “CONVENIO” quedan sujetos a su rendición conforme a lo estipulado en la mecánica de desembolsos detallada en el Anexo I y de acuerdo a lo establecido en el “Reglamento del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos

9



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios, y/u otros entes”, aprobado por Resolución 31 del 18 de junio de 2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (RESOL- 2020-31-APN-MDTYH) y sustituido por Resolución 100 del 03 de septiembre de 2020 (RESOL-2020-100-APN-MDTYH) que se adjunta como ANEXO III del presente “CONVENIO”-----

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos legales, las “PARTES” constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente “CONVENIO”, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente “CONVENIO”, las “PARTES” acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Previa lectura, las “PARTES” intervinientes firman y suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican debajo de las firmas. El convenio se entiende que ha sido firmado el día que fue registrada la última firma.

**Ing. Miguel OROZ**  
Subadministrador General  
Instituto de la Vivienda  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos  
Provincia de Buenos Aires



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

ANEXO I

MECÁNICA DE DESEMBOLSOS

**CANTIDAD DE UVIS TOTAL:** 5.198.036,66

**MONTO TOTAL:** \$ 265.255.810,67 (según cotización UVI del 31 de agosto de 2020: \$51,03)

**1° DESEMBOLSO**, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del saldo total, la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE UNIDADES DE VIVIENDA (1.559.411,00 UVIS) equivalente a PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 79.576.743,20), que será desembolsado al “INSTITUTO” luego de la ratificación del presente “CONVENIO” por resolución de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación.

**2° DESEMBOLSO**, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del saldo total, la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE UNIDADES DE VIVIENDA (1.559.411,00 UVIS), cuando se alcance el VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) de avance físico y de rendición mínima de los fondos transferidos acumulados de acuerdo a la Resolución 100/2020.

**3° DESEMBOLSO**, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del saldo total, la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE UNIDADES DE VIVIENDA (1.559.411,00 UVIS), cuando se alcance el CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48%) de avance físico y de rendición mínima de los fondos transferidos acumulados de acuerdo a la Resolución 100/2020.

**4° y último DESEMBOLSO**, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del saldo total, la cantidad de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE UNIDADES DE VIVIENDA (519.803,66 UVIS), cuando se alcance el SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%) de avance físico y de rendición mínima los fondos transferidos acumulados de acuerdo a la Resolución 100/2020.

Cumplidos NOVENTA (90) días del último desembolso acreditado, el INSTITUTO deberá presentar la rendición final, el certificado al 100% y el respectivo cierre de obra debidamente documentado.

PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DE OBRAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II

LINEAS DE ACCION		MONITOS EN UVIS
VIVIENDAS APORTE NACION		0,00
INFRA APORTE NACION		5.198.036,66
OBRAS COMP APORTE NACION		0,00
<b>TOTAL</b>		<b>5.198.036,66</b>

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
ENTE EJECUTOR:	IPV
LOCALIDAD:	MORENO
DENOMINACIÓN OBRA:	Terminación de obras de infra y nexo para 874 viv en B° Villanueva, Trujui
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	.....
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	Marcos Saestre e/Pluviano y Barfor
CÓDIGO LOCALIDAD (INDEC):	6560010
COORDENADAS REFERENCIALES:	34°34'40,99"S / 56°46'19,40"O
PLAZO DE OBRA:	12 meses
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	Administración

DESCRIPCIÓN	% INCID	UVIS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1 AGUA POTABLE	13,44%	696.664,11	34.929,21	34.929,21	69.858,41	104.787,62	104.787,62	69.858,41	69.858,41	69.858,41	69.858,41	69.858,41	69.858,41	69.858,41
2 RED CLOACAL														
2.1 DESAGÜES CLONCALES	10,17%	528.647,14			52.864,71	52.864,71	52.864,71	52.864,71	52.864,71	52.864,71	52.864,71	52.864,71	52.864,71	52.864,71
2.2 COLECTOR DE a 315	8,60%	393.434,98			34.846,26	34.846,26	34.846,26	69.692,52	104.538,77	104.538,77	104.538,77	104.538,77	104.538,77	104.538,77
3 RED VIAL	13,41%	696.926,16	34.846,26	34.846,26	69.692,52	69.692,52	69.692,52	69.692,52	69.692,52	69.692,52	69.692,52	69.692,52	69.692,52	69.692,52
4 DESAGÜES PLUVIALES Y POR CONDUITO	32,05%	1.666.184,95	83.309,25	83.309,25	83.309,25	83.309,25	166.618,50	166.618,50	249.927,74	249.927,74	249.927,74	249.927,74	249.927,74	249.927,74
5 CAPTACION RESERVA Y PRESURIZACION DE AGUA POTABLE	1,02%	52.910,06							16.873,02	16.873,02	16.873,02	16.873,02	16.873,02	16.873,02
6 RED DE GAS	12,42%	646.351,21												
7 RED PEATONAL	8,64%	516.808,43												
8 ADECUACION TRAZA DEL ARRIETO VILLANUEVA	0,70%	39.192,63	13.717,42	25.475,21										
TOTAL EN UVIS	100,00%	5.198.036,66	166.802,13	178.659,92	240.868,03	273.797,84	393.953,34	356.024,14	477.179,64	544.300,73	393.975,09	733.405,99	666.891,16	766.879,02
ACUMULADO EN UVIS INFRA			166.802,13	345.392,05	586.230,68	862.028,92	1.255.981,88	1.615.006,00	2.092.185,64	2.636.466,37	3.030.061,46	3.783.467,45	4.432.358,64	5.198.036,66
% FIBICO MENSUAL			3,21%	3,44%	4,63%	5,31%	7,59%	6,91%	9,18%	10,47%	7,57%	14,11%	12,87%	14,73%
% FIBICO ACUMULADO			3,21%	6,64%	11,28%	16,59%	24,16%	31,07%	40,25%	50,72%	58,29%	72,40%	85,27%	100,00%



Ing. Miguel OROZ  
 Subadministrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos  
 Provincia de Buenos Aires



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA  
LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A  
PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)

ARTÍCULO 1°.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Habitat*

cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

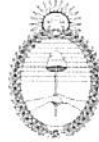
h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible. i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

J. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.

9



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

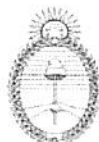
ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 892/1995. Las Provincias



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

receptoras de los fondos que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Decreto 782/2019.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Oroz', written over a faint circular stamp.

**Ing. Miguel OROZ**  
Subadministrador General  
Instituto de la Vivienda  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos  
Provincia de Buenos Aires





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Específico - Infraestructura para 874 Viviendas, en el Municipio de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.